

SG STI



Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 253 - 2018

28 SEP 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, la solicitud de fecha 26.09.2018, adjunta al Informe N° 687-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML; y

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud el Sub Gerente de Recursos Humanos, Don Luis Alberto Maravi Acosta, comunica que esta solicitando Licencia con goce de remuneraciones, a partir del 26 de setiembre de 2018, por un periodo de 07 días, conforme lo establece la Ley N° 30012 - Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, y, para tal efecto sugiere encargarle las funciones de subgerente al coordinador de la Unidad de Escalafón y Beneficios de dicha subgerencia;

Que, el servidor se encuentra inmerso al régimen laboral del D. Leg. N° 1057-CAS, y, al no estar directamente regulado para el personal bajo éste régimen la licencia. La Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales." De este modo, se extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes laborales generales: Decretos Legislativos N° 276 o N° 728;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012 -Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, la acotada norma establece, "el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistido"; a su vez, el Artículo 2° expresa que: "La licencia a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de siete (07) días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 30012, sobre definiciones para la mejor aplicación de la presente norma, define en su numeral 1.- el concepto de familiares directos estableciéndose: "Los hijos, independientemente de su edad, padre o madre, cónyuge o conviviente del trabajador"; y, en su numeral 3.- define lo que es Enfermedad Grave, dice: "Es aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado médico directo, continuo y permanente; siendo necesaria la hospitalización";

En ese contexto, lo peticionado por el servidor se encuentra contemplado en la norma antes descrita, por ende le asiste los permisos y licencias con goce de remuneraciones por causas justificadas o por motivos personales, estableciéndose el periodo de 07 días, contados a partir de la fecha; y, a sugerencia, encargarle las funciones del citado a cargo a Don Segundo Adolfo Chafloque Fabián, coordinador de la Unidad de Escalafón y Beneficios de dicha Sub Gerencia, con retención a su cargo;

Que, es competencia de la Secretaria General adoptar las acciones administrativas de personal, en ese contexto a fin de preservar el normal funcionamiento y otorgar continuidad a las actividades del área, es necesario formalizar el encargo propuesto por el Sub Gerente de Recursos Humanos, hasta en tanto dure su ausencia;



Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, a través de su artículo 17° señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, en su artículo 17 inciso d), y conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por Ordenanza N° 1955-MML, al D. Leg. N° 1057 y el D. S. N° 075-2008-PCM y la Resolución de Secretaria General N° 105-2016 de fecha 19 de mayo de 2016; en concordancia a la Ley N° 30012 y su reglamento D. S. N° 008-2017-TR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la LICENCIA CON GOCE DE HABER, con efectividad, a partir del 26 de setiembre al 02 de octubre de 2018, a don **LUIS ALBERTO MARAVI ACOSTA**, Subgerente de Recursos Humanos, en merito a los considerandos precedentes, de conformidad a la Ley N° 30012 – “Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con efectividad a partir del 26 de setiembre al 02 de octubre de 2018, a Don **SEGUNDO ADOLFO CHAFLOQUE FABIÁN**, Coordinador de la Unidad de Escalafón y Beneficios, las funciones como Sub Gerente de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, con retención a su cargo, hasta en tanto dure la licencia concedida al titular, descrita en el párrafo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SED-216
Para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:.....

Atentamente, **01 OCT 2018**

Marta A. Uriarte Azabache
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

César Edson Tinoco Aguilar
CÉSAR EDSON TINOCO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima